



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de
Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca

Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL N° 491

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el número 1 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en instrumentos internacionales, en particular el derecho a la alimentación;

Que, la Carta Magna en su artículo 226 establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal a) del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 195, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, que trata de las estructuras organizacionales de los Institutos Nacionales considera un Despacho de Dirección Ejecutiva, cuyo responsable es un Director Ejecutivo, con rango de Subsecretario de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 129, publicado en Registro Oficial No. 106 de 22 de octubre de 2013 se crea el Instituto de Provisión de Alimentos, como organismo de derecho público con personería jurídica, autonomía técnica, operativa, administrativa, financiera y funcional, adscrito al Ministerio de agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; siendo su misión el proveer alimentos, suplementos y complementos alimenticios para la administración pública central e institucional, además de otras instituciones del sector público que lo requieran, así como prestar bienes y servicios relacionados con la provisión de alimentos y gestionar proyectos relacionados con su objeto principal;

Que, el artículo 6 del Decreto ibidem establece que el "Instituto será representado por un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, nombrado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca."



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto ibídem, establece que para garantizar la continuidad de los servicios que presta el Programa de Provisión de Alimentos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, continuará operando a cargo de esa Cartera de Estado hasta que se implemente la organización y funcionamiento total del Instituto de Provisión de Alimentos, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la suscripción del Decreto en cuestión;

Que, es necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Provisión de Alimentos, en razón de coordinar eficaz y eficientemente la transición de las operaciones y servicios del Programa de Provisión de Alimentos del Ministerio de Inclusión Económica y Social al Instituto antes referido; y

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en ejercicio de la facultad atribuida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 129

ACUERDA

Art. 1.- Nombrar al señor Juan Carlos Acosta Duarte en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Provisión de Alimentos, a partir del 1 de noviembre de 2013.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano gestionen ante el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Relaciones Laborales en su orden, la creación de la partida para el cargo del que trata el artículo precedente.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito D.M. a, **25 OCT 2013**


Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

Elaborado por CGAF: RM/PB